



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/02238/2020**, con clave de auditoría **1206207**, firmado con firma autógrafa, de fecha **30 de noviembre de 2021**, a través del cual se ordena la **AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al contribuyente **ROLHER SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que no fue localizado en su domicilio fiscal, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha 16 de diciembre de 2020, levantadas por el C. José Eduardo Pimentel Olvera en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día 16 de junio de 2021, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/02238/2020**, con clave de auditoría **1206207**, firmado con firma autógrafa, de fecha **30 de noviembre de 2021**, a través del cual se ordena la **AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al contribuyente **ROLHER SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado
Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CFG

OFICIO No. DI/02238/2020
CLAVE DE AUDITORIA: 1206207
EXPEDIENTE: GAD2200018/12
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE ROLHER SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.

RFC: RSP0605245DA

DOMICILIO: AVENIDA MADERO 146- DESPACHO 1, CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II V, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el DIARIO Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Clausulas Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015 y en el periódico Oficial de la Estado de Querétaro "La sobra de Arteaga" de fecha 06 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual estable que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie, y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículo 1,2 I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65 70 134 fracción 1, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5 ,6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I,III,XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación hecho en el mismo Periódico Oficial el 10 de enero de 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00871/2013 con número de expediente GAD2200018/12 de fecha 25 de julio de 2013, notificado legalmente el día 23 de agosto de 2013, por concepto de POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y MULTAS, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, emitido por la dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$ 2944019.75996 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS 76/100 M.N.), no se encuentra debidamente garantizado, en razón de que los bienes embargados mediante requerimiento de pago y embargo con número de oficio DI/05863/2013 de fecha 20 de noviembre de 2013, notificado el 15 de enero de 2014, consistente en:

1. Cuenta bancaria con número 04048287999 de la institución bancaria HSBC MEXICO S.A.
2. cuenta bancaria con número 00521309127 de la institución bancaria BANORTE S.A.

EXPEDIENTE: GAD2200018/12
CLAVE DE AUDITORIA: 1206207

3. cuenta bancaria con número 00584491193 de la Institución bancaria BANORTE S.A.

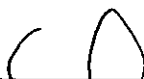
Respecto a las cuentas 00521309127 y 0058449119 aperturadas en la Institución Bancaria BANORTE S.A., mediante oficio DI/00154/2014, de fecha 14 de enero del 2014, se solicitó a la Institución bancaria su bloqueo y en fecha 22 de enero de ese mismo año, el banco informo a esta Autoridad que dichas cuentas se encuentran canceladas, por lo que no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad.

Respecto de la cuenta 04048287999 aperturada en la Institución Bancaria HSBC MEXICO S.A., mediante oficio DI/00156/2014 de Fecha 14 de enero de 2014, se solicitó a la Institución bancaria su bloqueo y en fecha 23 de enero del 2014, el banco informo a esta Autoridad que en cumplimiento a lo ordenado, se procedió al bloqueo de la cuenta bancaria solicitada e informo que la misma no registra saldo que poner a disposición, así mismo que se localiza una cuenta diversa a nombre de la persona moral ROLHER SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., cuenta que fue bloqueada y pone a disposición el cheque de caja con número 1544116, por la cantidad de \$9,861.86, correspondiente al saldo registrado en esa cuenta, importe que fue aplicado en términos del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, a Honorarios de Ejecución mediante operación 2014/296141, no obstante al no quedar garantizado en su totalidad el crédito fiscal esta Autoridad ordeno la Ampliación de embargo con el fin de mantener garantizado el crédito fiscal con numero de oficio DI/05748/2014 de fecha 01 de octubre de 2014, diligenciado 06 de octubre de 2014 y noticiado por estrados 29 de octubre de 2014.

En virtud de lo anterior, al no quedar cubierto en su totalidad el crédito fiscal, se solicitó el bloqueo y disposición de saldo de la cuenta bancaria 4054485669 a nombre del contribuyente deudor, derivado del informe de la Comisión Bancaria, por lo que se solicitó con número de oficio DI/07243/2014 de fecha 9 de diciembre de 2014, a la Institución bancaria HSBC MÉXICO S.A., la disposición del monto del saldo de la cuenta mencionada, por lo que remitió a esta Autoridad cheque de caja con número 1832836 por la cantidad de \$14,679.80 (Catorce mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron aplicados al crédito fiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 20 párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, con número de operación 2015/8976 de fecha 02 de enero de 2015, al concepto de Honorarios de Ejecución Federal.

IMPORTE DEL CREDITO POR CONCEPTO		APLICACIÓN DEL PRODUCTO DE LA ADJUDICACIÓN POR CONCEPTO, DE CONFORMIDAD ART. 20 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
CONTRIBUCIONES	\$ 1,646,017.31	CONTRIBUCIONES	\$ -
ACTUALIZACION	\$ 221,470.21	ACTUALIZACION	\$ -
RECARGOS	\$ 844,664.97	RECARGOS	\$ -
MULTA DE FONDO	\$ 732,595.45	MULTA DE FONDO	\$ -
ACTUALIZACION	\$ 41,245.11	ACTUALIZACION	\$ -
GASTOS DE EJECUCION	\$ 52,950.00	GASTOS DE EJECUCION	\$ 14,679.00
TOTAL	\$ 3,538,943.05	TOTAL	\$ 14,679.00

Quedando un saldo por cubrir de \$3'524,264.02 (Tres millones quinientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), el cual al no ser cubierto en su totalidad seguirá generando actualizaciones en recargos, multa, gastos de ejecución y la actualización de las contribuciones. Por lo anterior, al no encontrarse garantizado en su totalidad el crédito fiscal por concepto de contribuciones omitidas con sus respectivos accesorios en materia de Impuesto al Valor agregado, Impuesto sobre la renta e Impuesto empresarial a tasa única y Retenciones de Impuesto sobre la renta, resulta procedente ampliar la garantía del crédito fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 DEL Código Fiscal de la Federación y para efectos de precisar el monto actualizado se le informa que el mismo se integra por las siguientes conceptos y se calculan a la fecha del presente oficio.

EXPEDIENTE: GAD2200018/12
CLAVE DE AUDITORIA: 1206207

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el Impuesto al Valor Agregado e impuesto al valor agregado, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR

FACTOR APLICAR PAGOS PROVISIONALES				
ENERO	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: feb-11 a mar-12			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	78.5073	feb-12	1.0435
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.2958	ene-11	
FEBRERO	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: mar-11 a mar-12			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	78.5073	feb-12	1.0357
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.5784	feb-11	
MARZO	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: abr-11 a mar-12			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	78.5073	mar-12	1.0369
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.7234	mar-11	
ABRIL	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: may-11 a mar-12			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	78.5073	mar-12	1.0302
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.7174	abr-11	
MAYO	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: jun-11 a mar-12			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	78.5073	feb-12	1.0445
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.1592	may-11	
JUNIO	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: jul-11 a mar-12			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	78.5073	feb-12	1.0445
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.1555	jun-11	
JULIO	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: ago-11 a mar-12			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	78.5073	feb-12	1.0399
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.5161	jul-11	
AGOSTO	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: sep-11 a mar-12			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	78.5073	feb-12	1.0379
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.4755	ago-11	
SEPTIEMBRE	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: oct-11 a mar-12			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	78.5073	feb-12	1.0354
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.8211	sep-11	
OCTUBRE	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: nov-11 a mar-12			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	78.5073	feb-12	1.0294
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	76.3327	oct-11	
NOVIEMBRE	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: dic-11 a mar-12			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	78.5073	feb-12	1.0174
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	77.1583	nov-11	
DICIEMBRE	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: ene-12 a mar-12			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	78.5073	feb-12	1.0071
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	77.7923	dic-11	

FACTOR APLICAR PAGOS PROVISIONALES				
ENERO	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: feb-11 a nov-20			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.774	oct-20	1.4445
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.293913	ene-11	
FEBRERO	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: mar-11 a nov-20			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.774	oct-20	1.4351
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.578403	feb-11	
MARZO	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: abr-11 a nov-20			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.774	nov-20	1.4352
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.723459	mar-11	
ABRIL	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: may-11 a nov-20			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.774	oct-20	1.4246
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.7174	abr-11	
MAYO	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: jun-11 a nov-20			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.774	oct-20	1.4472
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.1592	may-11	
JUNIO	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: jul-11 a nov-20			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.774	oct-20	1.4473
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.1555	jun-11	
JULIO	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: ago-11 a nov-20			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.774	oct-20	1.4454
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.5161	jul-11	
AGOSTO	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: sep-11 a nov-20			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.774	oct-20	1.4382
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.4755	ago-11	
SEPTIEMBRE	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: oct-11 a nov-20			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.774	oct-20	1.4346
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.8211	sep-11	
OCTUBRE	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: nov-11 a nov-20			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.774	oct-20	1.4254
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	76.3327	oct-11	
NOVIEMBRE	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: dic-11 a nov-20			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.774	oct-20	1.4354
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	77.1583	nov-11	
DICIEMBRE	PERIODO DE ACTUALIZAR DE: ene-12 a nov-20			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.774	oct-20	1.3781
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	77.7923	dic-11	

CK

CD

EXPEDIENTE: GAD2200018/12
CLAVE DE AUDITORIA: 1206207

3

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BXA)	(D) RECARGOS	(IMPORTE DE RECARGO (C) (D))	(IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN (C) (A))	TOTAL DE ACTUALIZACIÓN
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	314,025.56	1.3856	435,113.82	67.80%	295,007.17	121,088.26	\$ 730,120.98
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	494,590.26	1.3856	685,304.26	67.80%	464,636.29	190,714.00	\$ 1,149,940.56
PAGOS PROVISIONALES DE IETU							
ENERO	44,941.93	1.0425	46,851.96	15.82%	7,411.98	1,910.03	\$ 9,322.01
FEBRERO	50,861.41	1.0380	52,824.66	14.69%	7,759.94	1,963.25	\$ 9,723.19
MARZO	43,951.87	1.0366	45,560.51	13.56%	6,178.00	1,608.64	\$ 7,786.64
ABRIL	46,430.59	1.0367	48,134.59	12.43%	5,983.13	1,704.00	\$ 7,687.13
MAYO	36,088.29	1.0444	37,690.61	11.30%	4,259.04	1,602.82	\$ 5,861.36
JUNIO	36,956.11	1.0445	38,600.66	10.17%	3,925.69	1,644.55	\$ 5,570.23
JULIO	40,534.83	1.0395	42,135.96	9.04%	3,809.09	1,601.13	\$ 5,410.22
AGOSTO	32,434.29	1.0379	33,663.55	7.91%	2,662.79	1,220.26	\$ 3,882.05
SEPTIEMBRE	40,898.15	1.0353	42,341.85	6.78%	2,870.78	1,443.70	\$ 4,314.48
OCTUBRE	36,782.80	1.0284	37,827.43	5.65%	2,137.25	1,044.63	\$ 3,181.88
NOVIEMBRE	35,014.71	1.0174	35,623.97	4.52%	1,610.20	609.26	\$ 2,219.46
DICIEMBRE	49,695.28	1.0091	50,147.51	3.39%	1,700.00	452.23	\$ 2,152.23
PAGOS MENSUALES DE IVA							
ENERO	76,092.16	1.4446	109,922.73	67.80%	74,527.61	33,830.57	\$ 184,450.35
FEBRERO	86,114.46	1.4392	123,935.93	67.80%	84,028.56	37,821.47	\$ 207,964.49
MARZO	74,415.85	1.4364	106,890.93	67.80%	72,472.05	32,475.08	\$ 179,362.98
ABRIL	78,612.64	1.4365	112,927.06	67.80%	76,564.54	34,314.42	\$ 189,491.60
MAYO	61,101.86	1.4472	88,426.61	67.80%	59,953.24	27,324.75	\$ 148,379.85
JUNIO	62,571.20	1.4473	90,559.30	67.80%	61,399.20	27,988.10	\$ 151,958.50
JULIO	68,630.40	1.4404	98,855.23	67.80%	67,023.84	30,224.83	\$ 165,879.07
AGOSTO	54,915.20	1.4381	78,973.55	67.80%	53,544.07	24,058.35	\$ 132,517.62
SEPTIEMBRE	69,245.54	1.4346	99,339.65	67.80%	67,352.28	30,094.11	\$ 166,691.94
OCTUBRE	62,277.76	1.4249	88,739.58	67.80%	60,165.44	26,461.82	\$ 148,905.02
NOVIEMBRE	59,284.16	1.4097	83,572.88	67.80%	56,662.41	24,288.72	\$ 140,235.29
DICIEMBRE	84,140.16	1.3982	117,644.77	67.80%	79,763.16	33,504.61	\$ 197,407.93
MULTA DE FONDO							
IVA	460,570.81	1.3243	609,933.92			149,369.11	\$ 609,933.92
ITETU	272,024.64	1.3243	360,242.23			88,217.59	\$ 360,242.23
TOTAL	2,873,202.92		1,623,407.76		51,623,407.76	928,582.79	\$ 4,997,643.00
						GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 67,040.00

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 30 de noviembre de 2020, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACION ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	314,025.56	295,007.17	121,088.26	730,120.98
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	494,590.26	464,636.29	190,714.00	1,149,940.56
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	494,590.26	50,307.89	16,813.00	67,120.89
PAGOS MENSUALES DE IVA	837,401.39	813,456.41	362,386.83	2,013,244.63
MULTA DE FONDO	732,595.45		237,580.70	970,176.15
GASTOS DE EJECUCION				67,040.00
TOTAL A PAGAR	2,873,202.92	1,623,407.76	928,582.79	4,997,643.00

(CUATRO MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía I Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación.

La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100. Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

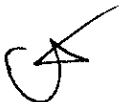
El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.



EXPEDIENTE: GAD2200018/12
CLAVE DE AUDITORIA: 1206207

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

	NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	NÚMERO DE CONSTANCIA	VIGENCIA DE LA CONSTANCIA
1	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00168/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
2	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/00169/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
3	VICTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00170/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
4	ADAN TREJO FABIAN	DI/00171/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
5	FELIPE DE JESUS RESENDIZ JIMENEZ	DI/00172/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
6	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00175/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
7	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/00176/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
8	IVAN GUEVARA SALINAS	DI/00177/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
9	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/00178/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
10	MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00179/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
11	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/00180/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
12	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/00181/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
13	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/00182/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
14	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/00183/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
15	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/00184/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
16	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/00185/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
17	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/00186/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
18	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/00187/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
19	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/00188/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
20	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/00189/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
21	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00190/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
22	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/00191/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EXPEDIENTE: GAD2200018/12
CLAVE DE AUDITORIA: 1206207

23	ARIAS FRANCO JUAN MANUEL	DI/01215/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
24	PONCE PLATA EDITH	DI/01216/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
25	GONZALEZ PIÑA ALEJANDRO	DI/01217/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
26	OLVERA BAUTISTA ERNESTO	DI/01219/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
27	PIMENTEL OLVERA JOSE EDUARDO	DI/01220/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
29	ORTEGA MORALES JUAN BAUTISTA	DI/01221/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
30	TORRES HERNANDEZ LUIS GIOVANNI	DI/01222/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
31	MARTINEZ OLVERA GUSTAVO ADOLFO	DI/01223/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
32	YAÑEZ LOPEZ SUSANA	DI/01224/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
33	MACIAS AVILES MARIA CONSTANZA	DI/01225/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
34	ALVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY	DI/01226/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
35	BARROSO FLORES LUCERO	DI/01227/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
36	OCHOA GARCIA BRENDA	DI/01228/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
37	CRUZ MONDRAGON BRENDA BERENICE	DI/01229/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
38	OIDOR CHAVEZ MIGUEL	DI/01230/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
39	GONZALEZ MENDIETA MARIANA MONSERRAT	DI/01232/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
40	VARGAS MENA ERICK	DI/01233/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
41	RAMOS TORRES HUMBERTO	DI/01245/2020	11 DE JUNIO DE 2020 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020
42	REYNOSO ARIAS CECILIA ADELAIDA	DI/00210/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
43	VILLA MALDONADO DULCE NADIA	DI/00211/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
44	GALINDO CAMPOS INDIRA	DI/00212/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

EXPEDIENTE: GAD2200018/12
CLAVE DE AUDITORIA: 1206207

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia de requerimiento de pago y embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE



Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza
Directora de Ingresos

LIC'DNVM/CFC

EXPEDIENTE: GAD2200018/12
CLAVE DE AUDITORIA. 1206207



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

QRO
ORGULLO
DE
MX

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL DE ROLHER SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.
Domicilio: AVENIDA MADERO, NUMERO 146- DESPACHO 1, CENTRO, SANTIAGO DE QUERETARO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/DNC/02238/2020.
Tipo de documento(s): AMPLIACION DE EMBARGO
Autoridad emisora de la resolución: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE INGRESOS.
De fecha(s): TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **nueve** horas con **treinta** minutos del día dieciséis del mes de **diciembre** del año dos mil veinte, el suscrito C. JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA, con número de empleado 197845, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/01220/2020**, con vigencia del **UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE** al **VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, expedido el **UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**, por la LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado **no se localizó al REPRESENTANTE LEGAL DE ROLHER SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, en virtud de que me constituí en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **CALLE FRANCISCO I. MADERO, NUMERO 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS) DESPACHO 1 (UNO), COLONIA CENTRO, QUERETARO, QRO.**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa en esquina de la calle **FRANCISCO I MADERO Y NICOLAS CAMPA** la cual señala la calle de nombre **FRANCISCO I MADERO**, así como el de la colonia **CENTRO**, además de por tener a la vista el número exterior visible **146(CIENTO CUARENTA Y SEIS)**, inmueble localizado entre las calles **IGNACIO PEREZ Y NICOLAS CAMPA**, lugar donde tengo a la vista predio urbano, destinado al uso habitacional, dos niveles, fachada de color café, puerta de acceso peatonal y vehicular de metal color café, tres ventanas, donde procedo a ingresar toda vez que la puerta se encuentra abierta y el acceso es al público en general, una vez que ingreso, me percaté que de mi lado derecho tengo a la vista el número interior 1 (uno), en este momento procedo a su descripción siendo un predio urbano destinado al uso habitacional, tipo departamento, marcado con el número 1 (uno) fachada café, puerta de acceso peatonal de metal color blanca, con dos ventanas al frente, en el

JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR
CALLE



primer nivel del predio, lugar donde me constituyo a efecto de llevar a cabo una **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio **DI/DNC/02238/2020** de fecha **treinta de noviembre de dos mil veinte**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del **REPRESENTANTE LEGAL DE ROLHER SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**, en este sentido hago mención que una vez constituido en el domicilio, toco la puerta y soy atendido por una persona del sexo femenino ante quien acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01220/2020, con vigencia del UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE al VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, expedido el UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, por la LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito se identifique a lo que se niega por no estimarlo necesario, manifestando bajo protesta de decir verdad llamarse ILSE, negándose a proporcionar algún nombre o apellido, motivo por el cual plasmo su media filiación por apreciación, persona del sexo femenino, tez morena clara, ojos ovales grandes color café, cabello ondulado castaño, estatura baja, complexión delgada, boca regular, labios gruesos, dientes alineados, nariz aguileña, de veinte años de edad aproximadamente. A la persona que atiende le pregunto ¿Nos encontramos en **AV MADERO, NUMERO 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS) DESPACHO 1 (UNO), COLONIA CENTRO, QUERETARO, QRO?** Responde que sí, motivo por el cual le requiero la presencia del **REPRESENTANTE LEGAL DE ROLHER SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.** responde que no conoce al **REPRESENTANTE LEGAL DE ROLHER SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.** y que este no ocupa el domicilio, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, precisa que lleva un año de haber llegado a habitar el domicilio y desconoce si el **REPRESENTANTE LEGAL DE ROLHER SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.** ocupó el inmueble en algún momento. Le pregunto ¿sabe usted algún correo, teléfono o dirección que permita la localización del **REPRESENTANTE LEGAL DE ROLHER SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**? Responde que no, le pregunto ¿sabe usted algún correo, teléfono o dirección de alguna persona que brinde mayor información para localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE ROLHER SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**? responde que no, a la persona que atiende le requiero documentación que acredite la propiedad del inmueble, a lo que refiere no contar con documentación, manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido acudo al inmueble de lado izquierdo viendo de frente el domicilio en que se actúa, siendo un predio urbano destinado al uso habitacional, en planta baja, numero exterior visible 2 (dos), lugar donde toco la puerta y soy atendido por una persona del sexo femenino ante quien me identifico y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01220/2020, con vigencia del UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE al VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, expedido el UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, por la LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA, en su

JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA
Verificador, Notificador y Ejecutor

DERIVADO

CABLE



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

QRO
ORGULLO
DE
MX

carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que atiende le solicito se identifique a lo que se niega por no estimarlo necesario, motivo por el cual plasmé media filiación por apreciación, persona del sexo femenino, tez apiñonada, ojos ovales grandes color café, cabello oscuro, complexión delgada, estatura media, de 40 años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles. Acto seguido a la persona que me atiende le pregunto, ¿Conoce usted al **REPRESENTANTE LEGAL DE ROLHER SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.** con domicilio en **AV MADERO, NUMERO 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS) DESPACHO 1 (UNO), COLONIA CENTRO, QUERETARO, QRO?** contesta que no, menciona que desconoce si el **REPRESENTANTE LEGAL DE ROLHER SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.** ocupó el inmueble en algún momento ya que los departamentos son para uso habitacional y no de uso comercial, toda vez que está prohibido por la propietaria del inmueble, lo cual le consta ya que lleva mucho tiempo habitando en el lugar y nunca había escuchado la razón social **ROLHER SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, le pregunto ¿sabe usted algún correo, teléfono o dirección que permita la localización del **REPRESENTANTE LEGAL DE ROLHER SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**? Responde que no, le pregunto ¿sabe usted algún correo, teléfono o dirección de alguna persona que brinde mayor información para localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE ROLHER SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**? Contesta que no, manifiesta su deseo de no seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Se hace constar que no fue posible obtener información en otros interiores, Por lo anterior me retiré del lugar, donde no fue posible localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE ROLHER SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**. Conste-----

No habiendo más hechos que hacer constar, se designa como testigos de asistencia a los C. Alejandro González Piña, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000087554937, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado José María Arteaga 122, col. Centro, Querétaro, Qro. Y el C. Marisela Valdez Espino, Quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1466254062, expedida por el instituto nacional electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 35 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Marqués De Casa Fuerte 210, Colonia Lomas Del Marques, Querétaro, Qro.. -----

Croquis

JOSE EDUARDO BIMENTEL OLVERA
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR

CALE

teopática

Banca Airme

Av. del 57

la Pública 21

MONONO CAFE
Entrenamiento

Calle Francisco I.
Madero 146, Centro...
25 min en automóvil
dirección particular

19 de Julio

Centro De Salud Pedro
Escobedo Querétaro

Coronel Campos
Laura Doctora

Hospital San
Rosa de Viter

CEAmatico

Del Castillo
Calle Ignacio P

José María Arceaga

Arceaga

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez horas con cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

TESTIGO

NOMBRE: Alejandro González Piña

FIRMA: _____

IDENTIFICACION: 0000087554937

TESTIGO

NOMBRE: Marisela Valdez Espino

FIRMA: _____

IDENTIFICACION: IDMEX1466254062

JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR

CAJE





**SE RENTA
LOCAL**
56mt²
TEL. 2163750
☎ 442.186.9083

146

CASA

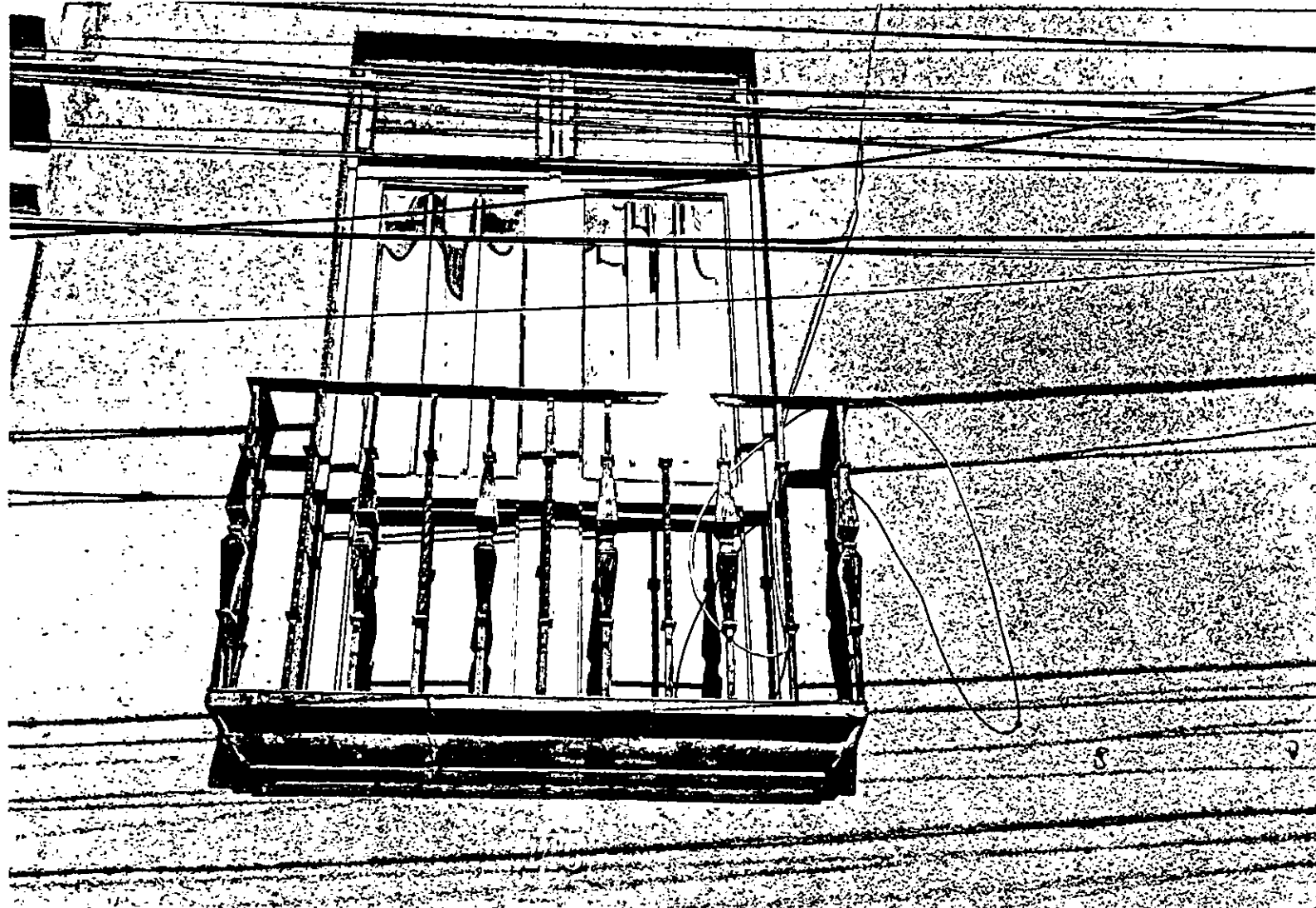


24 Calle de
San Felipe

Calle
Francisco
Madero









DEPTO-1

DEPT

1
S

